Información Registral expedida por:

MARIA BELEN MARTINEZ DEL MARMOL JIMENEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3 DE ALGECIRAS

SALVADOR CABRERA
11204 - ALGECIRAS (CÁDIZ)
Teléfono: 956-09.26.49
Fax: 956-09.26.48
Correo electrónico: algeciras3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62TM68U7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2600035660***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO TRES DE ALGECIRAS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos, ya que **sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los inmuebles**, según disponen los artículos 222 y 225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE ALGECIRAS Nº: 72732

CRU: 11013000697695

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

TIPO FINCA: Vivienda piso con anejos
Obra nueva terminada
URBANA: Cincuenta y uno: Vivienda letra B de la sexta planta alta del bloque número dos del edificio que integra la primera fase, del conjunto Residencial denominado "San Marcos" en la parcela de terreno señalada con la letra D -Zona 1- del P.P. San Bernabé, en el término municipal de Algeciras. Es del tipo A del proyecto. Consta de hall, salón-comedor, cocina, pasillo distribuidor, un dormitorio principal con cuarto de baño incorporado, dos dormitorios, un cuarto de baño, terraza y lavadero, ocupando una superficie total construida, incluida parte proporcional de elementos comunes, de ochenta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y un metros con once decímetros cuadrados. Tomando como frente el rellano de la escalera, linda: por su izquierda, entrando, con vuelo sobre zonas de aceras y accesos que la separa de la parcela MDE; por la derecha, con huecos de escalera de acceso al portal y con vuelo sobre patio de luces, y fondo, con vuelo sobre patio de luces. Tiene como anejo inseparable el aparcamiento señalado con el número cuarenta y ocho de la planta de semisótano del conjunto, con una superficie útil de veintidós metros con setenta y seis decímetros cuadrados, incluida repercusión de zonas comunes el cual, tomando como frente la zona de circulación y maniobra, linda: por su frente, con dicha zona; por la izquierda, entrando, con aparcamiento número siguiente; por la derecha, con aparcamiento número anterior y por el fondo, con muro de cerramiento del edificio. Así mismo, corresponde a esta vivienda, como anejo inseparable de la misma, en función de su superficie y respecto de la parcela vinculada "ob rem" a la finca matriz, una participación indivisa o cuota de copropiedad de cero con trece centésimas por ciento, en la asignación referida anteriormente. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en los elementos, pertenencias y servicios comunes del total inmueble de uno con cincuenta y seis centésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que el estado de coordinación gráfica con el Catastro es: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]		1459	1118	214	4

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida en virtud de Escritura Pública por **COMPRAVENTA**, autorizada por el/la notario/a DON FRANCISCO CARLOS PÉREZ DE LA CRUZ MANRIQUE, ALGECIRAS, el día 08/07/2004; inscrita el 04/08/2004.

CARGAS

Por su procedencia:

NO hay cargas registradas

- Afecciones fiscales a favor de la Hacienda Pública.

De por sí:

- HIPOTECA:

Según la **Inscripción 5ª**, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, al **folio 214**, del **Libro 1118**, **Tomo 1459**, del término municipal de Algeciras, en virtud de la escritura otorgada en Algeciras, ante Don FRANCISCO CARLOS PÉREZ DE LA CRUZ MANRIQUE, con número de protocolo 1.847, el ocho de julio del año dos mil cuatro, se encuentra **gravada con 100,000000% de una HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**, para responder de SETENTA Y DOS MIL euros de principal, siendo el plazo de la hipoteca de 360 meses, a contar desde el 08 de julio de 2004. MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 8ª

- HIPOTECA:

Según la **Inscripción 6ª**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil cinco, al **folio 216**, del **Libro 1118**, **Tomo 1459**, del término municipal de Algeciras, en virtud de la escritura otorgada en Algeciras, ante Don ENRIQUE JAVIER DE BERNARDO MARTÍNEZ-PIÑEIRO, con número de protocolo 1.647, el veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, se encuentra **gravada con 100,000000% de una HIPOTECA**, a favor de la entidad **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE**

SEVILLA Y JEREZ, para responder de TREINTA Y SEIS MIL euros de principal, siendo el plazo de la hipoteca de 338 meses, a contar desde el 28 de septiembre de 2005. MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 7ª

- ANOTACION:
Se encuentra gravada con **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra A**, a favor de la entidad Hacienda Pública, para responder de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros de principal; según expediente administrativo número 111823300929W/0 seguido en el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. Según expresa la Anotación **letra A**, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, al folio **204**, del Libro **1700**, Tomo **2041.**
en reclamación de una deuda por importe pendiente de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses, SEISCIENTOS EUROS de costas y de SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de importe trabado en otras diligencias, lo que hace un total del importe a embargar de VEINTE MIL SETENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS,
Certificación/es : EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, ordenada en virtud del mismo procedimiento que causó la anotación letra A. Algeciras a 27 de Febrero de 2018. PRORROGADO EL EMBARGO PRECEDENTE EN VIRTUD DE LA ANOTACIÓN DE PRÓRROGA LETRA B

NOVADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la inscripción 7ª en los siguientes términos:
A favor de : **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**
Capital : **36.000,00 euros**
Interés Ordinario : Inicial de 3,66%, 60 meses hasta un máximo del 12% 5.400,00 euros
Intereses de demora: 12 meses hasta un máximo del 22,5% 16.200,00 euros
Costas y gastos : 3.600,00 euros
Plazo : 360 meses, a partir del 28/09/2005, hasta el 28/09/2035
Notario : DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO DE CÓRDOBA
Fecha escritura : 29/01/2021 Protocolo: 665/2021
Inscripción 7ª de fecha 16 de marzo de 2021

NOVADA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 8ª en los siguientes términos:
A favor de : **CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ**
Capital : **72.000,00 euros**
Interés Ordinario : Inicial de 3,15%, 10.800,00 euros
Intereses de demora: hasta un máximo del 22,5% 32.400,00 euros
Costas y gastos : 7.200,00 euros
Plazo : 372 meses, a partir del 08/07/2004, hasta el 08/07/2035
Notario : DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO DE CÓRDOBA
Fecha escritura : 05/02/2021 Protocolo: 1011/2021
Inscripción 8ª de fecha 16 de marzo de 2021
1-Se concede a la PARTE DEUDORA un periodo de carencia **parcial** de amortizaciones de capital por moratoria sectorial con una duración de ***12 MESES*** *correspondiente a los recibos de* ***08/05/2020 a 08/04/2021***, durante el cual **únicamente se**

satisfarán intereses. La introducción de dicho período de carencia implicará por tanto la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar al pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado dicho plazo decarencia, se reanudará el pago de las **cuotas mixtas** de capital e intereses, de periodicidad ***MENSUAL*** y por un total de ***171*** cuotas. No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago. 2-Asimismo, CaixaBank, S.A. ha convenido con la parte deudora que el plazo de vencimiento final del préstamo no podrá exceder, en ningún caso, del día ***08/07/2035*** en sustitución del que se estableció en la escritura de préstamo hipotecario.

1-Se concede a la PARTE DEUDORA un periodo de carencia parcial de amortizaciones de capital por moratoria sectorial con una duración de 12 MESES correspondiente a los recibos de 08/05/2020 a 08/04/2021, durante el cual únicamente se satisfarán intereses. La introducción de dicho período de carencia implicará por tanto la interrupción en el pago de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, dando comienzo en su lugar al pago de las nuevas cuotas de intereses. Una vez finalizado dicho plazo decarencia, se reanudará el pago de las cuotas mixtas de capital e intereses, de periodicidad MENSUAL y por un total de 171 cuotas. No obstante, tales fechas deben entenderse sin perjuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago. 2-Asimismo, CaixaBank, S.A. ha convenido con la parte deudora que el plazo de vencimiento final del préstamo no podrá exceder, en ningún caso, del día 08/07/2035 en sustitución del que se estableció en la escritura de préstamo hipotecario..

- ANOTACION DE PRORROGA:
La anotación preventiva de embargo Letra A se prorroga por cuatro años más, por la **ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO letra B**, en virtud de mandamiento expedido por duplicado por el Magistrado Juez del Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía de Cádiz, el 05/01/2022, según la citada anotación letra B de esta finca, al folio **145**, del libro **1722**, de dicha anotación, con fecha 18/01/2022.
; según expediente administrativo número 111823300929W/ seguido en el AGENCIA TRIBUTARIA, DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA de Cádiz, el cinco de enero del año dos mil veintidós. Según expresa la Anotación **letra B**, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, al folio **145**, del Libro **1722**, Tomo **2063**.
en reclamación de una deuda por importe pendiente de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses, SEISCIENTOS EUROS de costas y de SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS de importe trabado en otras diligencias, lo que hace un total del importe a embargar de VEINTE MIL SETENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS,
Certificación/es : EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, ordenada en virtud del mismo procedimiento que causó la anotación letra A. Algeciras a 27 de Febrero de 2018. PRORROGADO EL EMBARGO PRECEDENTE EN VIRTUD DE LA ANOTACIÓN DE PRÓRROGA LETRA E

- ANOTACION:
Se encuentra gravada con **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra C**, a favor de la entidad Hacienda Pública, para responder de SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS euros de principal; según expediente administrativo número 112323303524P/ seguido en el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el ocho de marzo del año dos mil veintitrés. Según expresa la Anotación **letra C**, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, al folio **145**, del Libro **1722**, Tomo **2063**.
para responder de SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO euros de principal, DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE INTERESES, Y CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE COSTAS, lo que hace un total de importe a embargar de DIEZ MIL TRESICIENTOS DIECIOHCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS
Certificación/es : EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, ordenada en virtud del mismo procedimiento que causó la anotación letra C.

- ANOTACION:
Se encuentra gravada con **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra D**, a favor de la entidad Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, para responder de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS euros de principal; según expediente administrativo número 11004 1196732/ seguido en el UNIDAD DE RECAUDACION de Algeciras, el veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco. Según expresa la Anotación **letra D**, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, al folio , del Libro , Tomo .
Certificación/es : EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, ordenada en virtud del mismo procedimiento que causó la anotación letra D.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra E de fecha 04/08/2025 a favor de **HACIENDA PÚBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 31/07/2025, procedimiento nº 111823300929W

- Afecciones fiscales a favor de la Hacienda Pública.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

Se le informa que de acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria, puede usted solicitar la coordinación gráfica y descriptiva de la finca registral con el Catastro, como operación específica o al tiempo de practicar cualquier operación registral.

El Registro de la Propiedad número Tres de Algeciras pone a disposición de los titulares de las fincas registrales un portal web denominado "PORTAL DE ALERTAS", desde el que podrán ser informados de forma gratuita, durante un

periodo de tiempo establecido, sobre cualquier movimiento que sufra/n su/s finca/s en el Registro de la Propiedad en el que se encuentran inscritas, accesibles a través de la siguiente dirección web: https://www.registradores.org.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de hoy antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y de la Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y de la Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y de la Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALGECIRAS 3 a día cuatro de febrero del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).